

EXENCIÓN DEL VALENCIANO

Según LEY 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa, [2024/6326]:

1. El alumnado que solicite la exención de la evaluación y calificación del valenciano, o cuyos representantes legales lo soliciten cuando este es menor de edad, por residir en términos municipales de predominio lingüístico castellano, declarados como tales en el artículo 36 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, podrá solicitar dicha exención sin limitación temporal.

Plazos de solicitud

Durante el curso escolar para el cual se solicitan.

Formularios y solicitudes

Quien solicite la exención deberá presentar en la secretaría del centro docente la siguiente documentación:

1. Solicitud

En la secretaría del centro puede pedir una solicitud o se la puede descargar en:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F114013>

2. Documentación

Documentación que acredite residir en términos municipales de predominio lingüístico castellano. Para ello hay dos posibilidades:

2.1 DNI ALUMNO/A y DNI PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL (SI COINCIDE LA DIRECCIÓN DE LOS DOS DNI) ó

2.2 Certificado de Empadronamiento (SI NO COINCIDE LA DIRECCIÓN DE LOS DOS DNI)

Presentación de solicitudes y documentación

En la secretaría del centro docente en el que esté matriculado. Las solicitudes han de ser selladas y fechadas en el momento de su presentación.

Resoluciones

El Órgano de resolución es Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y ésta notifica dicha resolución al alumnado.

Información sobre Exenciones

[LEY 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa, \[2024/6326\]](#)

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G235